

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 17 de julio de 2023, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se anuncia la publicación de las Resoluciones emitidas por el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), de 26 de junio de 2023, mediante las que se actualiza la Resolución de 19 de febrero de 2021, la Resolución de 24 de febrero de 2022 y la Resolución de 9 de febrero de 2023, relativas a las solicitudes de derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2020, 2021 y 2022 respectivamente.*

Habiéndose dictado ya por parte del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), en base a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agraria Común, las siguientes resoluciones:

CAMPAÑA	RESOLUCIÓN INICIAL FEGA	ANUNCIO BOJA RESOLUCIÓN INICIAL FEGA
2020	RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, del FEGA, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2020	Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados,
2021	RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2022, del FEGA, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2021.	Resolución de 18 de marzo de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados,
2022	RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, del FEGA, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2022	Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados,
2022	RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, del FEGA, por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la Reserva Nacional correspondiente a la campaña 2022.	

las comunidades autónomas, como autoridades competentes en el estudio de los expedientes de los agricultores, así como de efectuar la propuesta motivada de resolución aprobatoria o denegatoria de asignación de derechos de pago básico procedentes de la reserva nacional, han procedido a la comunicación de nuevos datos al FEGA.

De acuerdo con las condiciones generales de acceso a la reserva nacional, criterios para el cálculo y asignación de derechos de la reserva nacional, establecidos en los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, así como a las normas recogidas al efecto en las Circulares de Coordinación «Criterios para la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional» de dichas campañas, 18/2020, 05/2021 y 04/2022, el FEGA ha efectuado los cálculos correspondientes a estos beneficiarios, en base a la información remitida por las comunidades autónomas, bien por tratarse de solicitantes que, hasta la fecha, no habían sido incluidos en la asignación de la reserva nacional de dichas campañas, bien por haber visto modificada la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional con respecto a la establecida en las resoluciones iniciales de asignación:

CAMPAÑA	RESOLUCIÓN INICIAL FEGA
2020	RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, del FEGA, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2020
2021	RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2022, del FEGA, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2021.
2022	RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, del FEGA, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2022

00287534

y ha resuelto actualizar la asignación de los derechos de la reserva nacional de pago básico correspondiente a dichas campañas.

En los casos en los que el proceso de cálculo no ha arrojado resultados positivos, el FEGA ha desestimado la solicitud y ha resuelto actualizar las Resoluciones por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la reserva nacional correspondientes a las siguientes campañas:

CAMPAÑA	RESOLUCIÓN INICIAL FEGA
2022	RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, del FEGA, por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la Reserva Nacional correspondiente a la campaña 2022.

En ambos casos ha remitido dicha información a las comunidades autónomas para que puedan proceder a la comunicación de las mismas a los interesados.

El artículo 21.3 de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única, determina de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, que la comunicación de la asignación a los beneficiarios, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a las indicaciones recogidas en el artículo 46 de la citada ley.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca Agua y Desarrollo Rural,

#### R E S U E L V O

Primero. Dar publicidad a la siguiente Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), sobre solicitudes de derechos de pago básico a la Reserva Nacional para la campaña 2020:

- Resolución de 26 de junio de 2023, mediante la que se actualiza la Resolución de 19 de febrero de 2021 del FEGA, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2020. Constando de Anexo I, que contiene el listado de personas beneficiarias que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicándose para cada una de ellas el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, el número de derechos y el importe total asignado, incluyéndose exclusivamente, los derechos asignados de la reserva nacional 2020, comenzando por el titular con NIF 25347015A y finalizando con el titular con NIF 80164978L, siendo un total de 15 personas beneficiarias.

- Anexo V, relación de los tipos y casos de solicitudes asociados a dicha resolución.

Segundo. Dar publicidad a las siguientes Resoluciones del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), sobre solicitudes de derechos de pago básico a la Reserva Nacional para la campaña 2021:

- Resolución de 26 de junio de 2023, mediante la que se actualiza la Resolución de 24 de febrero de 2022 del FEGA, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2021. Constando de Anexo II, que contiene el listado de personas beneficiarias que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicándose para cada una de ellas el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, el número de derechos

y el importe total asignado, incluyéndose exclusivamente, los derechos asignados de la reserva nacional 2021, comenzando por el titular con NIF 15413769C y finalizando con el titular con NIF B87601977, siendo un total de 19 personas beneficiarias.

- Anexo V, relación de los tipos y casos de solicitudes asociados a dicha resolución.

Tercero. Dar publicidad a las siguientes resoluciones del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), sobre solicitudes de derechos de pago básico a la Reserva Nacional para la campaña 2022:

- Resolución de 26 de junio de 2023, mediante la que se actualiza la Resolución de 9 de febrero de 2023 del FEGA, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2022. Constando de Anexo III, que contiene el listado de las personas beneficiarias que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicándose para cada una de ellas el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, el número de derechos y el importe total asignado, incluyéndose exclusivamente, los derechos asignados de la reserva nacional 2022, comenzando con el titular con NIF 06259248M y finalizando con el titular con NIF B42766824, siendo un total de 32 personas beneficiarias.

- Resolución de 26 de junio de 2023, mediante la que se actualiza la Resolución de 9 de febrero de 2023 del FEGA, por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2023. Constando de Anexo IV, que contiene 1 persona con NIF 26507720J, que presentó su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que no cumple las disposiciones comunitarias o nacionales que regulan dicha asignación o cuyo cálculo realizado no ha supuesto la asignación de importe de reserva nacional, en base al motivo que se detalla. Se indica el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, así como el/los códigos de incidencias que afectan a su solicitud.

- Anexo V, relación de los tipos y casos de solicitudes asociados a dichas resoluciones.

La resolución y la información que contiene podrá consultarse a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y en el Registro de Procedimientos y Servicios de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en las direcciones electrónicas:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/derechos-pago-basico-2020.html>

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/derechos-pago-basico-2021.html>

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/derechos-pago-basico-2022.html>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/7229.html>

Dicha publicación sustituye a la notificación surtiendo sus mismos efectos, conforme se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Recursos.

Contra las citadas resoluciones emitidas por el FEGA, que no ponen fin a la vía administrativa, y en la que se sustituye la notificación por la publicación, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El recurso de alzada se dirigirá al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2023.- La Directora General, Raquel Espín Crespo.

00287534

**ANEXO I: 2020 - Relación de beneficiarios e importes concedidos por el FEGA**

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
25347015A	320B	11,04	4.723,48
25607617S	320B	9,55	1.822,65
25609872Q	320B	0,00	1.819,20
26242036W	320B	4,69	2.007,49
30209489R	320B	51,85	6.601,02
31001663D	320A	3,74	452,10
32899244K	320B	22,45	4.283,49
44055801Z	320B	25,47	7.453,38
44226131Y	320B	30,27	2.613,33
48985282C	320B	186,15	27.061,73
74694215J	320B	2,58	536,90
74931218R	320B	11,67	11.371,55
75015499X	320B	0,35	5.198,38
75710014V	320A	33,72	4.859,25
80164978L	320B	41,83	6.215,02

**ANEXO II: 2021 - Relación de beneficiarios e importes concedidos por el FEGA**

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
15413769C	320B	17,75	4.629,59
15471631Z	320B	3,96	1.471,51
15514323H	320B	25,65	7.796,11
17469054W	320B	130,38	7.918,77
25341940B	320B	135,48	13.301,98
25350058X	320B	18,42	6.417,90
26216471J	320A	8,36	3.092,65
26507907Q	320B	21,39	1.283,40
28637670W	320B	20,62	9.053,22
29495881Z	320B	55,82	20.995,14
30212836J	320B	38,74	3.305,59
45598784L	320B	37,51	3.814,39
47394575Q	320B	20,34	3.819,81
48934934L	320B	87,95	5.870,94
77226355Z	320B	6,62	1.532,51
77358943F	320B	630,48	37.994,99
77363102A	320B	2,07	2.108,97
78241616D	320B	8,90	989,65
B87601977	320B	518,22	58.054,68

00287534

**ANEXO III: 2022 - Relación de beneficiarios e importes concedidos por el FEAGA**

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
06259248M	320A	4,72	652,29
15431049G	320B	4,67	1.561,38
15517707K	320A	4,14	2.535,32
20066527Q	320B	15,93	8.005,46
20077034N	320B	140,12	11.139,40
21035333Q	320B	213,92	12.820,23
25600528X	320B	9,42	2.246,58
26247762R	320B	2,68	721,80
26495916P	320B	0,22	1.066,10
26504864D	320B	0,45	2.621,71
28776856S	320A	3,73	1.504,67
29437354E	320A	195,05	12.084,58
31018345Q	320B	211,04	19.852,20
44259316W	320A	43,50	3.927,90
45787728H	320B	2,76	449,99
45925469N	320B	6,18	884,52
47200835M	320B	96,92	9.394,10
47201409G	320B	256,00	18.471,07
48887369H	320B	1,36	445,03
48890725Q	320A	2,11	793,95
48893685D	320B	1,51	388,20
48929367H	320B	95,62	7.235,68
74935138B	320A	13,49	1.847,49
74936813F	320B	8,54	1.868,06
75563143R	320B	5,51	969,63
75904229C	320B	136,92	8.205,62
75964719C	320B	83,75	5.514,68
77583519B	320A	3,12	611,43
80161694R	320A	18,29	2.147,41
80168987A	320B	78,54	7.041,77
B42766824	320B	191,61	30.683,42

**ANEXO IV: 2022 – Relación de beneficiarios con solicitud de reserva nacional denegada**

CIF/NIF	TIPO/CASO	INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN INCIDENCIA
26507720J	320B	000557	EL JOVEN AGRICULTOR A FECHA FIN DE PLAZO DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA, NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE FORMACIÓN LECTIVA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL ACORDES A LOS EXIGIDOS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL.

**ANEXO V: Tipos y Casos asociados a la Resoluciones 2020, 2021 y 2022**

TIPOS DE SOLICITUDES	CASOS	TIPO/CASO
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de los agricultores que comiencen su actividad agrícola	Nuevo Agricultor	320A
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de jóvenes agricultores	Joven Agricultor	320B